

RADICACIÓN: 138364089001- 2021-00154-00.
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS "FONALIANZA"
DEMANDADO: LEBIS LAURA PEREZ ORTEGA

SECRETARIA: Doy cuenta a la señora Juez con el proceso ejecutivo Mixto la cual nos correspondió por reparto, informándole que se encuentra para resolver mandamiento de pago. Provea. - Turbaco, mayo once (11) de dos mil veintiuno (2021).

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR. - mayo once (11) de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho el presente proceso ejecutivo mixto insaturado por: FONDO DE EMPLEADOS "FONALIANZA", identificado (a) con C. C. o Nit. 900.486.036-5, contra la señora LEBIS LAURA PEREZ ORTEGA, identificada (a) con C.C. o NIT. No. 30.378.576, a la cual acompaña título ejecutivo. En consecuencia, por cumplirse los requisitos de ley se,

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago a favor de FONDO DE EMPLEADOS "FONALIANZA", y a cargo de la señora LEBIS LAURA PEREZ ORTEGA por las siguientes sumas de dinero:
 - \$3.625.778,00 M/cte. por concepto de capital vencido y \$26.054.677,00 M/cte. por concepto de capital acelerado, correspondientes al pagare No. 1009-15844.
 - \$1.949.681,00 M/cte. Por concepto de capital vencido y \$3.610.434,00 M/cte. por concepto de capital acelerado, correspondiente al pagare No. 1013-26154.
 - \$1.314.418,00 M/cte. Por concepto de capital, correspondiente al pagare No. 1017-35397.
 - Por los intereses corrientes y moratorios a que hubiere lugar sin exceder la tasa máxima legal en cada uno de los pagarés.
 - Por los intereses moratorios que se sigan causando sobre las cuotas vencidas desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
2. Decrétese el embargo del inmueble hipotecado, identificado con F. M. I. No. 060-284576 de propiedad de la demandada, la señora LEBIS LAURA PEREZ ORTEGA, identificada (a) con C.C. o NIT. No. 30.378.576, ofíciase.
3. Una vez se encuentre debidamente registrado el embargo del inmueble hipotecado, librese despacho comisorio con los insertos del caso y las facultades del comitente al Alcalde Municipal de Turbaco. Nómbrase Secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia a la doctora MARGARITA CASTRO. Fíjese como honorarios provisionales por su labor de secuestre la suma de \$280,000 Mcte. de conformidad al acuerdo 1518 de 2002 artículos 36 y 37. Oportunamente comuníquesele.
4. Se le ordena al(os) demandado(s) que cumpla con la obligación de pagar al acreedor su crédito dentro de cinco (5) días como lo manda el Art. 431 del C.G.P.
5. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto en los Art. 290 al 293 y demás normas concordantes del C.G.P.
6. Se concede el término de 10 días al demandado para que presente excepciones de mérito, de conformidad con el Art. 442 del C.G.P.
7. Téngase a la Dra. MYRIAM CECILIA SUAREZ DE LA CRUZ, como Apoderada de la parte demandante bajo los términos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MABEL VERBEL VERGARA

LA JUEZ

La presente providencia es notificada por estado electrónico No. 17
de fecha 24 de mayo de 2021.

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA.